



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 ABR. 2022

VISTO: el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Banco de la República Oriental del Uruguay y República Negocios Fiduciarios S.A. (RENEFISA), en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso de Administración Plataforma de Negocios Electrónicos TUAPP", aprobado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 930/020, de fecha 14 de abril de 2020;-----

RESULTANDO: I) que en el marco del citado Convenio y mediante la plataforma TUAPP, se otorga a determinado público objetivo que se registra en la aplicación, una partida única en pesos uruguayos, canjeable en comercios por alimentos y otros bienes;-----

II) que en una primera liberación de la plataforma, se inscribieron 30.000 (treinta mil) personas, lo que implicó un gasto de \$ 36.000.000 (pesos uruguayos treinta y seis millones), autorizado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 936/020 de 15 de abril de 2020;-----

III) que desde dicha instancia, el número de personas inscriptas a efectos de recibir dicho beneficio ha aumentado y por consiguiente se han autorizado importes a efectos de cubrir el mismo;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre de 2021, esta prestación en su modalidad actual finalizó el 31 de marzo de 2022;-----

II) que analizada la situación socioeconómica a consecuencia de la emergencia sanitaria y considerando las competencias del MIDES, en línea con la estrategia nacional de apoyo a la primera infancia, es intención de esta Administración ampliar el plazo de ejecución, habilitando una extensión de la prestación por cuatro meses desde el mes de abril hasta el mes de julio de 2022, inclusive, para aquellos beneficiarios que en el formulario de postulación a la Canasta de Emergencia declararon que su núcleo familiar se encontraba integrado por menores de edad;-----

III) que se estima que los beneficiarios elegibles para la extensión serán de hasta 30.000 (treinta mil);-----

IV) que esta extensión no implica una erogación adicional a la autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre 2021;-----

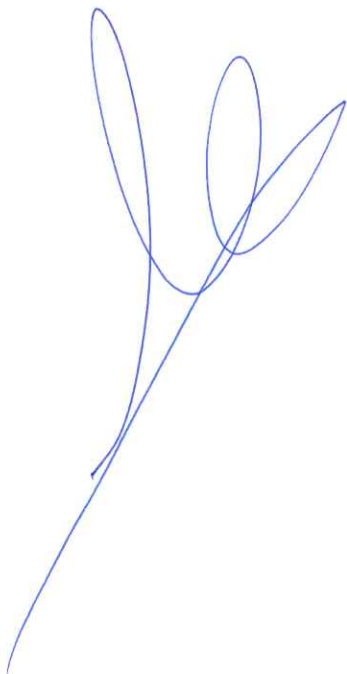
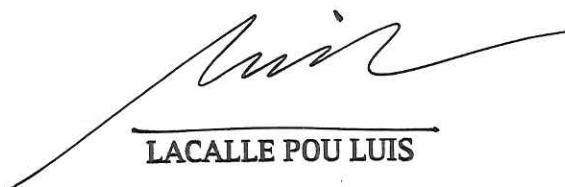
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la extensión de la ejecución de la prestación Canasta de Emergencia, por el período comprendido entre el 1º de abril al 31 de julio del 2022, inclusive, para los beneficiarios que cumplen los requisitos expuestos en el Considerando II) del presente acto administrativo.-----

2º) Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos correspondientes.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with a prominent, sweeping flourish that extends to the right.

LACALLE POU LUIS

